



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 22 de abril de 2026.

CHIC/OPDAPAS/UT/060/2026.

ASUNTO: SE TURNA SOLICITUD

LIC. C.P y A.P DOMERICA OLAVARRE MATUTE
DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN
PRESENTE:

RECIBIDO
22 ABR 2026
Paly al: 16pm
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Con fundamento en los artículos; 6 apartado A fracciones I, III, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracciones I, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6, 7, 11, 12, 23 fracciones IV, 53, 59 Y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1 y 3 fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y además relativos y aplicables en la materia, me permito comunicarle a usted lo siguiente:

PRIMERO. Siendo las diez y nueve horas con dos minutos del día quince de abril del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, recibe mediate el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la Solicitud de Información Pública bajo el folio **00012/OASCHICOLO/IP/2026** que a la letra refiere:

Con base en lo señalado en el oficio CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026, se transcribe lo siguiente: "...se anexa a la presente copia simple de la cédula de multa descrita con anterioridad y fotos de evidencia" (Sic.) Al respecto, solicito lo siguiente:

- 1---Versión pública de la cédula de multa.- ---
- 2---Toda la evidencia fotográfica que se haya documentado con motivo de clausura adicional a la contenida en el archivo que se adjunta al presente.- Se anexa documento para pronta referencia. ---
- 3---Fundamente y motive a cuanto equivale la multa por conexión de drenaje a vía publica de manera clandestina.

Por lo tanto, y toda vez que la solicitud se considera de su **competencia**, solicito a usted de la manera más atenta, que tal como lo establece el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **brinde respuesta al solicitante a través de la plataforma SAIMEX el día veintinueve de abril de la presente anualidad**, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y/o en su caso solicitar una ampliación de plazo para la entrega de la información, según el Artículo 198 de la citada Ley.

En caso de que la información solicitada contenga Datos Personales, se tendrá que realizar la versión publica de la información, tal como lo establecen los artículos 3 fracción XLV, 52 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 6, 38, 39 fracción I y IV y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLLOAPAN 2025-2027

OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Aunado a lo anterior le informo que en caso de que se requiera la **Reserva de Información**, debidamente **fundada y motivada** a través de la realización de una **Prueba de Daño**; asociando el supuesto de reserva previamente identificado con aquel mencionado en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; para que el **comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la clasificación de la misma.**

No omito manifestar que, **de no contar con la información requerida, deberá hacerlo de conocimiento a esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública, fundando y motivando la inexistencia de los documentos que se requieren o bien, las razones por las que no se cuenta con el soporte documental o no se ejercieron las funciones que originan la información.**

Asimismo, hago de su conocimiento que, en caso de ser omiso ante el presente requerimiento dentro del término establecido, se dará aviso al Titular del Sujeto Obligado de la negativa de la colaboración, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Recordándole que se pueden aplicar multas que van desde el 20% al 50% de la remuneración mensual bruta a una Amonestación Pública.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Deisy Gabriela Herrera Loya
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
OPDAPAS DE CHICOLLOAPAN.

c.c.p Archivo



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Chicoloapan, Estado de México a 08 de mayo de 2026.

CHIC/OPDAPAS/DF/085/2026.

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD.

**SOLICITANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE:**

En atención al oficio recibido **CHIC/OPDAPAS/UT/060/2026** que fue recibido a esta Dirección a mi digno cargo, se nos solicita demos atención a la Solicitud de Información Pública número **00012/OASCHICOLO/IP/2026**, y con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta Dirección de Finanzas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chicoloapan, emite la siguiente respuesta:

Respecto del primer punto del numeral que se enlista en la solicitud en comento, relativo a: "Versión pública de la cédula de multa", se informa que se adjunta al presente la versión pública del levantamiento de la multa solicitada, misma que fue elaborada atendiendo a los principios de protección de datos personales y máxima publicidad, testando únicamente aquellos datos considerados confidenciales en términos de la normatividad aplicable. Anexando archivo de nombre **Multa del Predio en Calle Plata.pdf**

En cuanto al punto identificado con el numeral "2", relativo a: "Toda la evidencia fotográfica que se haya documentado con motivo de clausura adicional a la contenida en el archivo que se adjunta al presente", se informa que se adjunta el archivo digital de nombre **Evidencia Fotográfica de clausura en calle Plata.pdf**, que contiene la totalidad de las evidencias fotográficas que obran en los archivos de esta Dirección y que fueron generadas con motivo de las actuaciones correspondientes.

En atención al punto identificado con el numeral "3", relativo a: "Fundamente y motive a cuánto equivale la multa por conexión de drenaje a vía pública de manera clandestina", se hace de su conocimiento que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios establece el marco normativo aplicable para las infracciones relacionadas con conexiones irregulares o clandestinas a la infraestructura hidráulica y sanitaria.

En ese sentido, el artículo 155 fracción XIV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios considera como infracción la realización de conexiones clandestinas o no autorizadas a las redes de agua potable y drenaje. Asimismo, el artículo 156 fracción I del mismo ordenamiento legal establece las sanciones aplicables a dichas conductas, las cuales se determinan en Unidades de Medida y Actualización (UMA).



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027

CHICOLLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO

Artículo 155.- Constituyen infracciones a la presente Ley y serán sancionadas por las autoridades del agua, en el ámbito de su competencia, las siguientes:

XIV. Instalar o realizar en forma clandestina conexiones a las redes de distribución;

Artículo 156. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas por la autoridad del agua competente, con multas equivalentes a veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento en que se cometa la infracción, de acuerdo a lo siguiente:

I. De diez a quinientas en el caso de violación a cualquiera de las fracciones V, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII y XVIII.

De igual forma, resulta importante precisar que la legislación aplicable no establece una multa específica diferenciada para conexiones clandestinas de agua potable y otra distinta para conexiones clandestinas de drenaje; por el contrario, ambas conductas son reguladas dentro del mismo supuesto jurídico de conexión irregular o ilícita a la infraestructura operada por el Organismo.

Por ello, la sanción económica aplicable dependerá de las circunstancias particulares de cada caso concreto, así como de la gravedad de la infracción detectada, determinándose el número de UMAS correspondientes conforme a las facultades de la autoridad competente y a los criterios establecidos en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

En consecuencia, la cuantificación de la multa no deriva del tipo de servicio al que se haya realizado la conexión clandestina —agua potable o drenaje—, sino de la conducta infractora acreditada, las condiciones específicas detectadas durante la inspección y la valoración administrativa realizada por la autoridad competente conforme al marco jurídico aplicable.

Sin otro particular, se emite la presente en cumplimiento al derecho humano de acceso a la información y bajo los principios de legalidad, certeza jurídica, transparencia y máxima publicidad.

ATENTAMENTE


OPDAPAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS

LIC. C.P Y A.P DOMERICA OLAVARRE MATUTE
DIRECCION DE FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLLOAPAN.

C.C.P ARCHIVO



"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO."

FOLIO: CHIC/OPDAPAS/DC/INS/ 07 /2026

ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN

EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO SIENDO LAS: QUINCE HORAS
CON: CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA: NOVE DEL
MES: MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS EL QUE

SUSCRIBE: ROSA LISE RIVERA PEREZ
CON CARGO DE INSPECTOR Y VERIFICADOR ADSCRITO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, CABECERA MUNICIPAL,
CÓDIGO POSTAL 56370, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, ENCONTRÁNDOME DEBIDAMENTE
HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE ESTA DILIGENCIA, PROCEDO A IDENTIFICARME CON GAFETE CON FOTOGRAFÍA Y
VIGENCIA DE PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, EL CUAL CORRESPONDE A
LOS RASGOS FISIONÓMICOS DE QUIEN LO PORTA Y EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ME CONSTITUI DE FORMA PLENA Y LEGAL EN EL INMUEBLE CON DIRECCION:
CALLE PLATA S/N, BARRIO ARENAL I DEL MUNICIPIO
DE CHICOLOAPAN, ESTADO MEXICO, CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO BUSCADO, POR ASÍ INDICARLO LA
NOMENCLATURA DEL LUGAR Y POR LAS REFERENCIAS OBTENIDAS POR LOS VECINOS; LUGAR DONDE PROCEDÍ A TOCAR Y
FUI ATENDIDO POR [REDACTED] QUIEN DIJO LLAMARSE:

QUIEN SE IDENTIFICA CON: PROTESTA DECIR VERDAD Y
QUIEN DICE SER: TRABAJADOR A QUIEN LE HICE SABER LA
RAZÓN O EL MOTIVO DE MI
VISITA: INSPECCION DE TOMA DESPUES DE HABERME
IDENTIFICADO CON ESTE, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 175, 176 Y 179 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; 25 FRACCIÓN I, 26, 128 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE LE DA EL USO DE LA VOZ A LA
PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA Y QUIEN MANIFIESTA COMO TESTIGOS A LAS
PERSONAS: BEATRIZ CORTES Y CECILIA VALENTIN

QUIENES SE IDENTIFICAN
CON: PROTESTA DECIR VERDAD ASIMISMO, MANIFIESTO Y HAGO DE
CONOCIMIENTO A QUIEN ME RECIBE LOS PUNTOS A REVISAR Y LAS OBSERVACIONES QUE SE PUEDAN DETERMINAR AL
MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA:

CONDICIONES GENERALES	IRREGULARIDADES OBSERVADAS
ESTADO DE TUBERÍAS: REVISAR CORROSIÓN, DESGASTE, MATERIALES APTOS PARA AGUA POTABLE Y AUSENCIA DE CONEXIONES CRUZADAS CON AGUAS RESIDUALES.	<u>SE OBSERBAN EN BUEN ESTADO</u>
VÁLVULAS Y LLAVES: FUNCIONAMIENTO DE LAS LLAVES DE PASO	<u>NO CUENTA</u>
TINACO O CISTERNA: REVISAR GRIETAS O FISURAS QUE PERMITAN FUGAS Y CHECAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL FLOTADOR	<u>SIN CISTERNA</u>
SELLADO DE TAPAS: ASEGURAR QUE LAS TAPAS ESTÉN HERMÉTICAS, PROTEGIDAS DE POLVO, LUVIA Y FAUNA NOCIVA.	<u>NO CUENTA</u>
SANITARIOS: OBSERVAR CUANTOS USOS SANITARIOS HAY Y EN QUE CONDICIONES (TUBERÍAS)	<u>1 SANITARIO</u>
AFORO: CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL INMUEBLE Y QUE FRECUENCIA	<u>NO APLICA</u>

OBSERVACIONES GENERALES:

PRECIO EN CONSTRUCCION (OBRA NEGRA) AUN NO ESTA HABITADA, SE OBSERBA MAQUERA DE 1/2" (MEDIA PULGADA) PROVENIENTE DE LA CALLE A SU DOMICILIO, TAMBIEN CUENTA CON DRENAJE CONECTADO A VIA PUBLICA.

CONCLUSIONES:

EN CASO DE ENCONTRARSE IRREGULARIDADES DE MANERA FLAGRANTE, BAJO SOLICITUD O REPORTE ANÓNIMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 154, 155 Y 156 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, ; ASÍ



"2026 AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MEXICO."

COMO, EL TÍTULO NOVENO, CAPÍTULO III, ARTÍCULOS 122, 126, 127 Y 128 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN 2026, SE EMITE SANCIÓN DE : 300 UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), POR TAL MOTIVO SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN ESTE ACTO AL USUARIO, AL QUE REPRESENTA AL MISMO O QUIEN REPRESENTA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, ACUDA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, S/N, CABECERA MUNICIPAL, CÓDIGO POSTAL 56370, PARA EL DESAHOGO DE SUS GARANTÍAS Y PRUEBAS PARA ASÍ PODER DETERMINAR LA CONVENIENCIA DE INICIAR O NO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE CONOCIMIENTO AL USUARIO, EL DERECHO DE FORMULAR OBSERVACIONES EN RELACIÓN A LA PRESENTE DILIGENCIA, PERMITIENDO OFRECER PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUIEN EN EL USO DE LA VOZ EXPRESA LO SIGUIENTE:

CON LO CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE DILIGENCIA SIENDO LAS: Dieciséis HORAS CON: Cinco MINUTOS DEL DÍA Y AÑO DE SU INICIO. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. FIRMAN AL CALCE.

ROSA ILSE RIVERA PEREZ
INSPECTOR QUE REALIZÓ LA DILIGENCIA



QUIEN RECIBE LA DILIGENCIA

TESTIGOS

Cecilia Valentín
NOMBRE Y FIRMA

BEATRIZ CORTES GONZALEZ
NOMBRE Y FIRMA



"2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO"

ORDEN DE RESTRICCIÓN DE SERVICIO

Chicoloapan, México a Trece de Marzo del 2026

TITULAR DE LA CUENTA:

NUMERO DE CUENTA:

DIRECCIÓN: Calle plata S/N col. Arsenal II

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14, 16 párrafo primero, 31 fracción IV y 115 párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo, fracción III inciso a), fracción IV párrafo primero e inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 125, 137, 138 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 86, 123 inciso d) y 125 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 3 fracción VI, 4 fracciones IV, V y VI, 5, 6 fracción LXV, 13 fracción VI, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 40 fracciones I y V, 43, 44 fracciones I, II, III, IV, VIII, XI, XIII, XIV y XV, 45 fracción VII, 60, 64, 67, 68 fracción II, 69 fracciones VI y IX, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 86, 87, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158 y 159 párrafo segundo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 76, 77, 79, 80, 81, 108, 110, 112, 115 último párrafo, 116, 119, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 136 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1, 2, 3 fracciones IV, XIV, XXII y XXIX, 7 párrafo primero, 8, 9 fracción II, 12, 15, 16, 18, 19, 22, 22 Bis, 23 párrafos primero y segundo, 24, 25, 26, 27, 29 párrafos primero y cuarto, 30 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, sexto, séptimo y octavo, 34, 35, 36, 38, 41 fracciones V, IX, XIV y XXVI, 43, 47 fracción VI, VIII, X, XI y XVIII, 129, 130, 130 Bis, 130 Bis-A, 134, 135, 136 y 140 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1, 3, 4, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 110, 113, 128, 129 último párrafo, 135, 140, 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 113, 175 fracciones I y II y 288 fracción II del Código Penal del Estado de México; 16, 19, 42, 48, 78, 79, 93, 108, 118, 119, 120, 131 y 139 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Chicoloapan, México; así como el Decreto 255, publicado en el Periódico Oficial con fecha 09 de noviembre de 1993 a través del cual se crea el Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chicoloapan, México, por lo anterior y con base o en el inmueble ubicado en Calle plata S/N col. Arsenal II en el municipio de Chicoloapan, México, mismo que se encuentra inscrito en el padrón de contribuyentes de este organismo con el número de cuenta: SIN NUMERO que se encuentra a nombre: NO CUENTA CON CUENTA DERIVADO DE LA INSPECCIÓN DE DIA

NO CUENTA CON CUENTA DEL MES MARZO DEL AÑO 2026 por lo previsto en el artículo 159 Y 155 de la Ley del Agua para el Estado de México y municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables:

Artículo 159.- Las infracciones que procedan en los términos de los artículos anteriores serán independientes de las relativas a la restricción del servicio o a las que procedan por la responsabilidad penal que resulte.

La restricción en el suministro de agua potable se hará hasta en un 75%, por la falta de pago de dos o más periodos debidamente notificados o por incurrir en alguno de los supuestos del artículo 155 de esta Ley, procediendo el restablecimiento del servicio una vez que hayan sido cubiertos los créditos fiscales a cargo del usuario, subsanadas las irregularidades y cubiertos los gastos originados por motivo de la restricción, con independencia de otra u otras responsabilidades en que pudiera incurrir el infractor.

Por lo que en este acto se le hace saber que se habilita al:

C. ROSA LISE RIVERA PEREZ NOTIFICADOR-EJECUTOR-INSPECTOR Y VERIFICADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO así como a la Coordinación de agua potable dependiente de la Dirección de Operación ambas del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Chicoloapan; para que notifiquen y ejecuten la restricción a la cual ha sido acreedor ajustándose a la prescrito en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; evitar posibles irregularidades en el uso y aprovechamiento del suministro de agua, alcantarillado y saneamiento; en aras de que cumplan con la normatividad aplicable

Se le manifestó a Usted que las personas designadas para la práctica de dicha visita y ejecución de reducción, tiene instrucciones precisas de identificarse plenamente y entregarte copia legible de la presente orden, la cual procederá a efectuar la reducción o cancelación determinada, en presencia de Usted o de la persona que designe para tal efecto, así como de los testigos que sean designados por Usted o por los visitantes

De igual manera comunico a Usted, que debe proporcionar a las personas mencionadas, las facilidades necesarias para que puedan cumplir con su cometido, apercibido de que, en caso de no hacerlo, se le impondrán las sanciones que se establezcan en los ordenamientos legales aplicables.

Rosa Lise Rivera Perez
EJECUTOR NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Laura de los Angeles Duran Noirez
TESTIGO NOMBRE Y FIRMA

ATENTAMENTE

Beatriz Elena Cortes Gonzalez
DIRECTORA DE COMERCIO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.

Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370



Chicoloapan, México 09 de Marzo de 2026.

CHIC/OPDAPAS/DC/MUL/016/2026

ASUNTO: REGISTRO DE MULTA SISTEMA GOBINET

C. LUIS ENRIQUE AMBRIZ ALVARADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGRESOS
DE O.P.D.A.P.A.S CHICOLOAPAN

PRESENTE

Por medio del presente, le envió un cordial saludo, mismo que aprovecho hacerle de su conocimiento que con fundamento con lo dispuesto en los artículos 155 fracción IX, 156 fracción , 157, 158 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 122 y 395 fracción III del Bando Municipal para el municipio de Chicoloapan 2026, le remito una cédula de multa ejecutada por esta coordinación, en fecha de nueve de marzo de dos mil veintiséis, en el domicilio ubicado en **CALLE PLATA SIN NUMERO, BARRIO ARENAL II, CHICOLOAPAN, MEXICO, SIN NUMERO DE CUENTA**, multa derivada de la inspección con folio **CHIC/OPDAPAS/DC/INS/07/2026** correspondiente a **300 Unidades de Medida y Actualización vigente.**

Derivado de lo anterior, informo que se observó una manguera de media pulgada la cual proviene de la red de agua potable y entra hasta el domicilio antes mencionado, así mismo se anexa a la presente copia simple de la cédula de multa descrita con anterioridad y fotos de evidencia.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que sirva otorgar al presente.

ATENTAMENTE



Beatriz Elena Cortes González

**DIRECTORA DE COMERCIO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHICOLOAPAN.**



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO



CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx



EL AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

CHICOLOAPAN 2025-2027
OPDAPAS
AL SERVICIO DEL PUEBLO



Plaza de la Constitución S/N, Cabecera Municipal, Chicoloapan Edo. de Méx., C.P. 56370

www.chicoloapan.gob.mx